



**CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA CAMPAMENTO DE VERANO 2019, PARA LOS HIJOS DEL PERSONAL DE BASE DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL HRAEV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C.P. VICTOR MANUEL GONZALEZ SALUM, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE TRANSPAÍS ÚNICO S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ROMEO JESÚS GARCÍA ELIZONDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

I. **"EL HRAEV"**, a través de su representante, declara:

**I.1** Que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" es un organismo Público Descentralizado, creado por decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2009, quien tiene entre sus atribuciones el prestar servicios de alta especialidad a otros organismos, entidades e instituciones públicas y privadas que lo requieran, de acuerdo a los convenios que para tal efecto celebre.

**I.2** Que "EL HRAEV" está facultado para adquirir toda clase de bienes y servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los cuales fue creado.

**I.3.** Que el C.P. Víctor Manuel González Salum en su calidad de Director de Administración y Finanzas de "EL HRAEV" cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, lo que acredita con la Escritura Pública número Mil Novecientos Tres, Volumen LVIII de fecha Siete de Julio del año Dos Mil Diecisiete, pasada ante la fe de la Licenciada Ma. Clemencia Medellín Ledezma, Notario Público número Trescientos Dieciséis de Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante la cual se le otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Actos de Administración y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**I.4** Que "EL HRAEV", para la realización de su objeto, requiere del servicio de transporte terrestre para campamento de verano 2019, para los hijos del personal de base del Hospital Regional De Alta Especialidad De Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", para lo cual cuenta con la autorización presupuestal necesaria para cubrir el compromiso derivado del presente instrumento, con cargo a la clave presupuestal **32503 Arrendamiento de vehículo terrestre para servicios administrativos**, presupuesto emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto, mediante oficio número N° DGPYP-6-0137-2019.

**I.5** Que el presente contrato se formaliza derivado del procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 Fracción III y Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**I.6** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Libramiento Guadalupe Victoria S/N, Área Pajaritos, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87087.

**II. "EL PROVEEDOR" declara:**

**II.1** Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, en términos de la Escritura Pública N°1857, de fecha 31 de diciembre de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado JOSE LUIS CHAPA VILLARREAL, Notario Público N°222 de la Ciudad de Victoria, Tamaulipas.

**II.2** Se encuentra representada para la celebración de este contrato, C. ROMEO JESÚS GARCÍA ELIZONDO, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 1841 del volumen número XLIX de fecha 30 de noviembre de 2007, celebrada ante la Fe del Lic. José Luis Chapa Villarreal, notario Público Número 222 en ejercicio en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas, que contiene protocolización del poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración.

**II.3** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, servicio de transporte de pasajeros y renta de autobuses para turismo, cumpliendo fielmente lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por las leyes relativas a la educación.

**II.4** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número TUN930101L63.

**II.5** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.6** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Alberto Carrera Torres número 2515, Col. Comercial 2000 C.P. 87099, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** Por virtud de este contrato de servicio de transporte terrestre para campamento de verano 2019, para los hijos del personal de base del Hospital Regional De Alta Especialidad De Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", este se obliga a suministrarlo de conformidad con las características, especificaciones que se describen en el **Anexo 1 (UNO)**. El cual debidamente firmado por las partes, forma parte integrante del presente Contrato.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe total del contrato será de **\$17,050.00 (Diecisiete mil cincuenta pesos 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.-** "EL HRAEV" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", **\$17,050.00 (Diecisiete mil cincuenta pesos 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado a partir de la entrega del equipo, hasta la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

- a) Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los servicios realizados, numero de contrato, mismos que deberán ser entregados en la Subdirección de Conservación, Manteamiento y Servicios Generales junto con la documentación que acredite los servicios de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 (Descripción del Servicio) del presente contrato, se entenderá que el servicio ha sido prestado a



CONTRATO N° HRAEV/SV/028/AD/2019

satisfacción de "EL HRAEV" si dentro de los primeros 5 días no se recibe notificación en contrario por parte de la Subdirección de Recursos Humanos sito en. Libramiento Guadalupe Victoria S/N, Área Pajaritos, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87087 en horario de 09:00 a 14:00 horas.

- b) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, **"EL HRAEV"** dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago.
- c) **"EL PROVEEDOR"** podrá optar porque **"EL HRAEV"** efectúe el pago de los servicios realizados, a través del esquema electrónico interbancario, para tal efecto deberá presentar en la Subdirección de Recurso Financieros, petición escrita indicando: Razón Social, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza. Anexo a la solicitud de pago electrónico interbancario **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cedula del Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial; para cotejar.

**CUARTA.- VIGENCIA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR".-** Tendrá una vigencia del 29 de julio al 02 de agosto de 2019, compromete a entregar el servicio de transporte terrestre para los hijos del personal de base del Hospital Regional de Alta Especialidades de conformidad con las características, especificaciones que se describen en el Anexo 1 (UNO) del presente contrato y serán facturados y pagados de conformidad a lo establecido en Clausula SEGUNDA y TERCERA.

Durante la recepción, los servicios estarán sujetos a una verificación, por parte del área requirente la Subdirección de Recursos Humanos, con objeto de revisar que se entreguen de conformidad con la descripción del presente contrato, para lo cual **"EL HRAEV"** a través de la Dirección de Operaciones, entregará a **"EL PROVEEDOR"** un acta donde conste el listado de lo que está recibiendo, la cual deberá ser firmada por ambas partes.

Cabe mencionar que mientras no se cumpla con las condiciones establecidas, **"EL HRAEV"** no dará por recibidos y aceptados los servicios.

**QUINTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de **"EL HRAEV"**, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD.-"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL HRAEV"** y/o



a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados a **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**"EL HRAEV"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**OCTAVA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL HRAEV"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL HRAEV"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los servicios contratados viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL HRAEV"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL HRAEV"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.- "EL HRAEV"** a través de la Subdirección de Recursos Humanos, aplicará una pena convencional por cada dos horas de atraso en la entrega de los servicios contratados en este contrato, por el equivalente del 0.5% diario del costo del servicio y hasta un tope máximo del 10%, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

No procederá la aplicación de Penas Convencionales cuando **"EL PROVEEDOR"** demuestre que el retraso en la entrega del servicio es imputable a terceros, en estos casos **"EL HRAEV"** a solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, podrá autorizar una prórroga para la entrega de los servicios contratados.

**"EL PROVEEDOR"** a su vez, autoriza a **"EL HRAEV"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL HRAEV"**.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL HRAEV"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de

terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL HRAEV"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso **"EL HRAEV"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

También se podrá dar por terminado el contrato anticipadamente cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido a satisfacción de **"EL HRAEV"** con la totalidad del servicio objeto del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL HRAEV"** podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el contrato, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**"EL HRAEV"** podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Incluido el procedimiento de rescisión correspondiente, **"EL HRAEV"** procederá conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL HRAEV"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado servicios con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los servicios que le hayan sido devueltos, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL HRAEV"**.

7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL HRAEV"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato **"EL HRAEV"** no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **"EL HRAEV"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL HRAEV"** por concepto de los servicios entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los servicios que originaron el inicio de la Rescisión, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL HRAEV"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL HRAEV"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL HRAEV"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL HRAEV"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del



procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA CUARTA.- CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento **"EL PROVEEDOR"** o **"EL HRAEV"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de este contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **"EL PROVEEDOR"** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

El escrito de solicitud de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"EL HRAEV"**, además de contener los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente. Una vez que se satisfagan los requisitos del caso, correrá el plazo previsto en el segundo párrafo de esta Cláusula.

el escrito de solicitud de conciliación no reúne los requisitos indicados, la autoridad que conozca del caso se sujetará a lo dispuesto en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo prevenir al interesado que su omisión provocará el desechamiento de la solicitud.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"EL HRAEV"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente





CONTRATO N° HRAEV/SV/028/AD/2019

contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en Ciudad Victoria Tamaulipas, el día **13 de julio de 2019.**

POR "HRAEV"

**C.P. VICTOR MANUEL GONZALEZ SALUM**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

POR "EL PROVEEDOR"

**C. ROMEO JESUS GARCÍA ELIZONDO**

ÁREA REQUIRENTE

**LIC. MARTHA ALICIA ROSAS DÍAZ DE LEÓN**  
**SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS**

ÁREA CONTRATANTE

**ING. HÉCTOR ALBERTO HERNÁNDEZ PÉREZ**  
**SUBDIRECTOR DE CONSERVACIÓN,**  
**MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato de servicio de transporte terrestre para campamento de verano 2019, para los hijos del personal de base del HRAEV, celebrado entre el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" y TRANSPAÍS ÚNICO S.A. DE C.V., de fecha 11 de julio de 2019, por la cantidad de **\$17,050.00 (Diecisiete mil cincuenta pesos 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado.





**Anexo 1 (UNO)**  
**“Características Técnicas, Alcances y Especificaciones”**

Lugar de salida	Destino	Fecha	Hora de salida	Hora de regreso	Unidades	Costo diario antes de IVA	Total antes de IVA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010"	CRUZ ROJA	29 de julio al 02 de agosto de 2019	08:00	14:00	1 unidad TORINO	\$2,050.00	\$10,250.00
		30 de julio al 02 de agosto de 2019	08:00	14:00	1 unidad Sprinter	\$1,700.00	\$6,800.00

Origen: Ciudad Victoria – Entrada principal HRAEV  
 Destino: Ciudad Victoria- Instalaciones de la Cruz Roja  
 Fecha de salida: 29, 30, 31 de julio, 01 y 02 de agosto de 2019  
 Hora de salida diario: 09:00 hrs.  
 Hora de regreso diario: 14:00 hrs.

Vehículo TORINO: incluye sistema de audio, cinturón de seguridad, aire acondicionado, asientos reclinables, localización satelital, seguro de viajero y operadores calificados.

